



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 069 -2018-MPH/45.47

Ayacucho, 107 FEB 2018

VISTO:

El Acta de Constatación y/o Fiscalización Nº 000646-2017-MPH/A, de fecha 27 de octubre de 2017, que notifica al administrado **JENNY BUSTIOS DÍAZ CON RUC. Nº 10407557315**, representante de establecimiento comercial **BAR-CANTINA**, ubicado en la Urb. María Parado de Bellido Mz. "K1" Lote 10-Emadi, conforme se tiene de los datos descritos en la citada Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157º de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35º numeral 3) de la Ordenanza Municipal Nº 022-2016-MPH/A, la Municipalidad tiene la facultad de **"Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial, principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio"**;

Que, del artículo 36º de la Ordenanza Municipal Nº 022-2016-MPH/A, establece que es función de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el control y la fiscalización posterior del cumplimiento de las obligaciones de los agentes económicos vinculados a las autorizaciones municipales referidos en la presente Ordenanza, del mismo modo, en la **cuarta Disposición complementaria final**, se Aprueba el Anexo Nº 2, que modifica e incorpora las sanciones administrativas al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA - 2011 y modificatoria.

Que, el artículo 20º de la Ordenanza Municipal Nº 007 -2011-MPH/A - Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA - 2011, establece que las sanciones se clasifican en sanciones pecuniaria y sanciones no pecuniaria; así mismo, el artículo 22º de la misma norma establece que las sanciones de naturaleza no pecuniaria tienen por finalidad impedir que la conducta infractora persista con perjuicio del interés público y lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión, si correspondiere;

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 28976 - Ley marco de licencia de funcionamiento, establece, **"Artículo 4º.- Sujetos obligados. Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades."** Así mismo, el Artículo 3º de la Ley Nº 28681 - LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACION, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, establece: **"Artículo 3º.- De la autorización. Sólo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas..."**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



Que, la primera Disposición Complementaria¹ de Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, establece: **"Los locales que no cuentan con Licencia de Funcionamiento, cuyo giro de negocio esté dedicado a usos especiales como: prostíbulos, night clubs, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, afines y espectáculos públicos no deportivos, serán clausurados a sola constatación de no contar con la licencia correspondiente, procediendo con la retención de bienes y decomiso de productos, especies y artículos; seguidamente, se procederá con el tapiado de puertas y ventanas utilizando todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, así como la adhesión de carteles o paneles y la ubicación del personal de seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida correctiva, entre otros; la misma que se llevará a cabo por la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal, con apoyo de la Sub Gerencia de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú de ser el caso, los mismos que actuarán inmediatamente sin mayor trámite que la sola constatación del hecho; sin perjuicio de imponer la sanción pecuniaria correspondiente de acuerdo de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del RAISA – 2011."**

Que, de lo precedentemente expuesto y dando cumplimiento a los normativos expuestos, esta Unidad Municipal a través de su Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, realizó el operativo inopinado con fecha 27 de octubre de 2017, siendo las 21:20 horas, con participación del personal de la referida Sub Gerencia, de la Policía Municipal y personal de Serenazgo, **procediendo a intervenir** el establecimiento comercial BAR-CANTINA, ubicado en la Urb. María Parado de Bellido Mz. "K1" Lote 10-Emadi, **constatándose** lo siguiente: "1) El local se encontró funcionando encontrando un aproximado de 04 personas libando cervezas en diferentes mesas, el local esta acondicionado para un BAR-CANTINA, cuenta con mesas y sus respectivas sillas, un mostrador de atención, un minicomponente, un televisor plasma, una refrigeradora conteniendo un aproximado de 09 botellas de cerveza con contenido, 02 cajas de cerveza con contenido y 01 caja de cerveza ya consumida. Al solicitarle al encargado por la Licencia de Funcionamiento no demuestra; Consecuentemente a razón de la infracción constatada se procedió a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000646-2017-MPH/A, y Acta de inventario de bienes retenidos-2017-MPH/43-47 (anexo de Acta de Fiscalización N° 000646), ambos de fecha 27 de octubre de 2017, por la infracción administrativa prevista y sancionada en el cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, con el código de Infracción N° 04.02.01. Que sanciona la infracción por **"Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2."** Cuya sanción pecuniaria es el pago de 30% de una UIT para establecimiento ubicados dentro del centro histórico, y como sanción no pecuniaria inmediata es la elaboración y notificación en el acto de la intervención del **Acta de Constatación y/o Fiscalización; retención de bienes muebles; decomiso de productos, especies y artículos; clausura definitiva y la soldadura de accesos y/o tapiado.**

Que, el representante o Administrador del local intervenido, **JENNY BUSTIOS DÍAZ CON RUC. N° 10407557315**, no presentó descargo alguno, no existiendo hasta la fecha descargo a nombre del establecimiento comercial "BAR-CANTINA"; ubicado en la Urb. María Parado de Bellido Mz. "K1" Lote 10-Emadi, pese haber sido debidamente notificado en el Acto de la Intervención con el Acta de constatación y Fiscalización N° 000646-2017-MPH/A, de fecha 27 de octubre de 2017, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción

¹ DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA GIROS DE NEGOCIOS DE USOS ESPECIALES: PROSTIBULOS, NIGHT CLUBES, KARAOKES, DISCOTECAS, BARES, CANTINAS, TABERNAS, VIDEOPIB, OTROS AFINES Y ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado no cuenta con la autorización municipal para desarrollar la actividad comercial, procediendo a sancionar por la infracción administrativa prevista en el Anexo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, con el código 04.02.02. **"Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2."**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y **de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades**; por otro lado la Municipalidad es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes ante las infracciones constatadas;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la **Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización**, tiene la facultad para clausurar temporalmente o definitivamente los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, en vista a que constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública e interés público, las acciones que infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A que regula el régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuestas ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Pueden ser aplicadas como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y **pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial BAR-CANTINA, ubicado en la Urb. María Parado de Bellido Mz. "K1" Lote 10-Emadi, representado por, **JENNY BUSTIOS DÍAZ CON RUC. N° 10407557315**, según datos del Acta de Constatación y/o Fiscalización descrita en vistos de la presente Resolución, con la sanción pecuniaria equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la infracción, siendo la suma ascendente a **MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES (S/ 1,215.00)**, por la infracción prevista en el cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 022- 2016 con el Código 04.02.01. Que sanciona la infracción por **"Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2."**;

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER, como sanción no pecuniaria, la Medida Complementaria Inmediata de **Retención bienes muebles y la clausura definitiva** del establecimiento comercial sancionado; **DECLARÁNDOSE**, por cumplida la medida de Retención de bienes para la infracción descrita en el Acta de Constatación y Fiscalización N° 000646-2017-MPH/A, de fecha 27 de octubre de 2017, en vista a que ya fueron retenidos algunos de los bienes muebles del establecimiento sancionado, conforme corre del Acta de retención de bienes anexa a la referida Acta de Constatación y/o Fiscalización; y con la Medida Complementaria Mediata de emisión de Resolución de Sanción. Por lo demás, queda vigente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



las demás sanciones expuestas en la presente Resolución y cuyo cumplimiento es obligatorio salvo Disposición contraria.

ARTÍCULO TERCERO.- APERCIBIR, al propietario o representantes del establecimiento comercial "BAR CANTINA" ubicado en la Urb. María Parado de Bellido Mz. "K1" Lote 10-Emadi, que en caso de Reapertura del mencionado local serán denunciados ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, previa constatación en el referido establecimiento comercial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, al interesado o propietario del negocio en el inmueble ubicado en la Urb. María Parado de Bellido Mz. "K1" Lote 10-Emadi, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Guimer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 07 FEB. 2018
Oficio Circ. N° 394-2018-UD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE ATENCION

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RE-069-2018-MPH/US-47 de fecha: 07 FEB. 2018
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Lic. Karol Riveros Taco
JEFE